

CONSEJO ADMÓN EBZ JUEVES 10 SEPT. 2020:

TEMA: Recursos recibidos tras la resolución del 25 de junio del Consejo de Admón. de EBZ, para la concesión de ayudas económicas destinadas al comercio minorista, establecimientos de hostelería y servicios profesionales cuya actividad esté dada de alta en Zalla, para paliar las situaciones derivadas de la evolución de la COVID-19.

1.-Recurso de reposición presentado mediante la entrada E/2957/2020 de los Exptes.: 1272/2020 y 1275/2020 correspondientes a DNI-30654757N (EPA) ambos denegados por no cumplir requisito: NO estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones la sociedad pública Enkarterri Berri Zerbitzuak S.L. ha comprobado de oficio **hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.

- A fecha de 29 de junio, el Departamento de Hacienda nos remite la comprobación final de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de los solicitantes.
- A fecha de 29 de junio, consultada la Seguridad Social remite justificante del titular, con DNI-30654757N (EPA), NO está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

El titular, con DNI-30654757N (EPA) interpone recurso , en base a:

- Que la deuda generada es incorrecta.
- Que la misma supone está originada por la falta de mecanización de la TGSS debida a que su trabajadora (MP) entró en ERTE el 16/03/2020.
- Que con fecha 14/04/2020 adjunta liquidación de los seguros sociales de marzo, con n.º de automatización 00202905 transmitida con modalidad de cargo en cuenta.
- Que existía discrepancias de cotización correspondientes al mes de marzo 2020.
- Que fueron admitidos en comunicación telefónica, las alegaciones presentadas respecto de la cuantía correcta (80,80 euros) tramitados en tiempo y forma el 14/04/2020.
- Presenta documento de pago de reclamación de deuda de fecha de emisión del documento : 06 de julio de 2020, detallando;
 - Período de liquidación: 03/2020
 - Importe principal: 91,40 euros
 - Recargo: 18,28 euros
 - Total a ingresar: 109,68 euros.

Propuesta de Resolución al recurso de reposición

Denegación del mismo en base a los siguientes argumentos:

- Que la deuda ha sido pagada el 06.07.2020; posteriormente a nuestra comunicación de la existencia de deuda con TGSS. Y posterior al fin de la ayuda (4 junio).
- Que la cuantía que ha sido pagada, es la reclamada por la TGSS.
- Entendemos que si hipotéticamente fuera un aplazamiento o moratoria no tendría recargo, o al menos no de un 20% y este documento lo especifica.
- Entendemos que No puede ser un aplazamiento con la Seguridad Social puesto que en el documento viene que es una deuda del periodo de marzo de 2020. Además, no podría haber solicitado aplazamiento ni moratoria, ni por el período del que se trata (Marzo) ni por las actividades que desarrolla.
- Que con fecha 26 de Agosto de 2020 y mediante e-mail, el representante del titular, informa que ha solicitado por su parte a la TGSS, la emisión de un certificado acreditativo de que durante el estado de alarma el titular no ha tenido ninguna deuda en ejecutiva. A fecha la de hoy (08/09/2020) no se ha recibido entrada de dicho certificado.

2.- Recurso de reposición presentado mediante la entrada E/3030/2020 del Expte.: 1269/2020 correspondiente a DNI- 14587156G(MMGO) denegado por no cumplir requisito: alta de IAE en Zalla.

Conforme al artículo 3, de las bases— Beneficiarios, requisitos y cuantía de las ayudas.

3.1.- Locales y actividades de obligado cierre según el artículo 10, el RD 463/2020.

a) Comercio minorista que haya cesado su actividad acorde a lo dispuesto en el RD 463/2020, de 14 de marzo, **cuya actividad esté dada de alta en el municipio de Zalla**, que se encuentren al corriente de pago en autónomos, o Régimen general en su caso, durante los meses de enero y febrero de 2020 así como de otras obligaciones tributarias . La ayuda máxima será de 700€.

Estudiada su solicitud es denegada porque la actividad cuyo epígrafe es (1 93310) autoescuela, NO figura dada de alta en Zalla, en fecha anterior al plazo de presentación de solicitudes.

El titular, con DNI- 14587156G(MMGO) interpone recurso , en base a:

- Que presenta recibo pago de la licencia de apertura del período 21/06/2017 - 03/07/2017 al ayuntamiento de Zalla.

Propuesta de Resolución al recurso de reposición

Denegación del mismo en base a que el solicitante presenta modelo de alta de Actividades Económicas en Zalla con fecha 08/06/2020. Posterior al fin de solicitud de la ayuda.